
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Los aportes no reintegrables que le corresponden al Municipio de Villa Constitución por Ley Provincial N° 13.896, y;

CONSIDERANDO: Que, en la Provincia de Santa Fe fue creado, mediante Ley Provincial N° 13.896, el "Programa de Intervención Integral de Barrios", cuyo instrumento principal consiste en aportes no reintegrables a todos los municipios santafesinos.

Que, la finalidad de dicho programa es llevar adelante intervenciones urbanas integrales, adquisición de bienes de uso, equipamiento, contratación de obras menores en barrios vulnerables y priorizados de todos los municipios de la provincia de Santa Fe.

Que, la ley autoriza como destino de los recursos las siguientes posibilidades de concreción de mejoras en cada ciudad:

- a) Obras de infraestructura, servicios y mejora barrial para optimizar la accesibilidad, la urbanización, la disponibilidad de equipamiento social y la calidad habitacional de las personas, priorizando los barrios vulnerables de todos los municipios de la Provincia.
- b) Proyectos sociales para sectores con necesidades básicas insatisfechas y de vulnerabilidad social.
- c) Obras de saneamiento, agua potable, cloacas y tratamiento de residuos.
- d) Obras de construcción de unidades habitacionales.
- e) Proyectos para compra o expropiación de terrenos para el logro de los objetivos planteados en dicha ley.

Que, los fondos asignados para este programa en el Presupuesto General de la Provincia del año 2020 ascienden a \$ 3.138 millones.

Que, la ley establece que los recursos anuales del Programa se asignarán a los municipios aplicando los coeficientes utilizados para la distribución de la coparticipación del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en este sentido, el Presupuesto General 2020 del Municipio de Villa Constitución contempla dentro de los "recursos del financiamiento externo" una partida con un monto de \$60.000.000 de pesos correspondiente al Programa de Intervención Integral de Barrios.

Que, cada municipio debe elevar al Ejecutivo Provincial los proyectos para su localidad, lo que serán evaluados por una Comisión de Seguimiento.

Que, hasta la fecha, no se ha emitido la reglamentación de la Ley N° 13.896 y, por este motivo, los municipios no pueden acceder a los recursos previstos en la Ley de Presupuesto General de la Provincia 2020.



Que, son numerosas las instituciones, comisiones vecinales y entidades deportivas de la ciudad de Villa Constitución que, luego de la sanción de la Ley N° 13.896 y la asignación de recursos para este Programa en el Presupuesto Provincial 2020, manifestaron su interés en la ejecución de proyectos sociales que se traducirían en mejoras sustanciales para nuestra comunidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, remita a este Cuerpo un informe donde se detalle qué proyectos ha presentado ante las autoridades provinciales en el marco de los instrumentos garantizados en la Ley Provincial N° 13.896, "Programa de Intervención Integral de Barrios".

ARTICULO 2º: En caso de no haber presentado ningún proyecto por no haberse reglamentado la Ley, responda qué opinión tiene sobre la falta de reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3º: En el informe solicitado deberá mencionarse qué gestiones ha realizado el Departamento Ejecutivo Municipal ante el gobierno provincial para que este último dé cumplimiento al aporte exigido en la Ley e incluido en el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2694 Sala de Sesiones, 02 de Octubre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.